



Contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V”** representada en este acto por el **C. Luis Gerardo Montaña Ruíz**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **2111 (materiales, útiles y equipos menores de oficina)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**, de fecha 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, por medio de su apoderado legal el C. Luis Gerardo Montaña Ruíz:

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (clave de elector) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/013/2020



II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis de fecha 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe de la Licenciado Carlos Luviano Jaramillo Notario Público número 65 sesenta y cinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la Compra venta, distribución y comercialización de toda clase de papeles para la Industria y el Comercio, así como de artículos escolares, universitarios y para oficina.

II.3.- Que es apoderado legal, de “EL PROVEEDOR”, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis de fecha 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe de la Licenciado Carlos Luviano Jaramillo Notario Público número 65 sesenta y cinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TES900403QX0**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2028.

II.6.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la Calle Álvaro Obregón número 130, Colonia Centro, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México, Código Postal 45500.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “EL PROVEEDOR” y las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de material de papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de “EL PROVEEDOR” y lo establecido en las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité LPLSC-10-SESAJ-CA-2020, conforme a las **partidas 1, 2, 3, 4, 7, 16, 22, 23, 24, 25, 28, 35, 39, 41, 47, 48, 49, 53, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 72, 74, 76, 79, 82, 83, 84, 85, 93, 100, 101, 103, 108, 109, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 126 y 128** que a continuación se describen:

| PARTIDA | ARTÍCULO | CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---------|--|--------------------|---------|-----------------|
| 1 | BANDERITAS (NOTAS ADHESIVAS FLECHA DE COLORES PAQUETE), MARCA 3M | 45 | PIEZAS | \$ 40.15 |
| 2 | BOLSA DE LIGA NUMERO 18, MARCA GALLO | 2 | PIEZAS | \$ 11.76 |
| 3 | BOLSA DE LIGA NUMERO 32, MARCA GALLO | 1 | PIEZAS | \$ 11.76 |
| 4 | BORRADOR DE MIGAJON PARA LAPIZ, MARCA PELIKAN | 21 | PIEZAS | \$ 1.38 |
| 7 | CAJA DE ARCHIVO BLANCA TAMAÑO OFICIO MODELO AA-40; CON MEDIDAS 35.5 X 10 X 26.5, MARCA ATG | 18 | PIEZAS | \$ 11.51 |
| 16 | CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 5", MARCA WILSON JONES | 6 | PIEZAS | \$ 164.10 |
| 22 | CARPETAS (FOLDER) LISA COLOR AZUL TAMAÑO CARTA, MARCA NASSA | 93 | PIEZAS | \$ 1.19 |
| 23 | CARPETAS (FOLDER) LISA COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO, MARCA NASSA | 50 | PIEZAS | \$ 1.39 |
| 24 | CARPETAS (FOLDER) LISA COLOR VERDE TAMAÑO CARTA, MARCA NASSA | 89 | PIEZAS | \$ 1.19 |
| 25 | CARPETAS (FOLDER) LISA COLOR VERDE TAMAÑO OFICIO, MARCA NASSA | 50 | PIEZAS | \$ 1.39 |
| 28 | CERA PARA CONTAR ANTIDERRAPANTE, MARCA AZOR | 13 | PIEZA | \$ 7.04 |
| 35 | CLIPS CUADRADITO NO. 1 CAJA CON 100 PIEZAS, GOTICO MARCA ACCO | 37 | CAJA | \$ 8.07 |
| 39 | CONO DE PAPEL PARAFINADO 6 OZ (#106) 250 PIEZAS CADA CAJA, MARCA CUEVAS | 15 | CAJAS | \$ 36.90 |
| 41 | CUADERNO FORMA FRANCESA RAYA 100 HOJAS, CON ESPIRAL MARCA ESTRELLA | 24 | PIEZA | \$ 11.44 |
| 47 | ETIQUETAS ADHESIVAS RECTANGULAR NO. 20 BLANCA CON 280 ETIQUETAS CADA PAQUETE, MARCA JANEL | 1 | PAQUETE | \$ 14.53 |
| 48 | ETIQUETAS BLANCO, MEDIDA 2" X 4" CON 250 PZS CADA PAQUETE, MODELO J5163 MARCA JANEL | 6 | PAQUETE | \$ 44.57 |
| 49 | ETIQUETAS PARA CD CON 50 PIEZAS MODELO L5931, MARCA JANEL | 6 | PIEZAS | \$ 44.57 |
| 53 | GRAPAS 5/8 METALICA (USO RUDO) MODELO 110-150 HJS-D MARCA ACE | 14 | PIEZAS | \$ 12.19 |
| 57 | HOJAS BLANCAS TAMAÑO DOBLE CARTA BLANCURA 97% 75 GRAMOS DE 500 HOJAS, MARCA FACIA BOND | 8 | PAQUETE | \$ 138.10 |
| 61 | LAPIZ BICOLOR DE MADERA AZUL ROJO, MARCA DIXON | 14 | PIEZAS | \$ 2.91 |

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/013/2020



| | | | | |
|-----|--|-----|----------|----------|
| 62 | LÁPIZ METRICO PARA ESCRITURA NÚMERO 2 MARCA DIXON | 356 | PIEZAS | \$ 1.13 |
| 63 | LIBRO 2G5 ¼ RAYADO GIS F/F, 17X22 240 HOJAS, MARCA LYF | 5 | PIEZAS | \$ 92.80 |
| 64 | LIBRO 7T122 F/ITALIANA 12 COLUMNAS 96 HOJAS MARCA LYF | 5 | PIEZAS | \$ 96.56 |
| 65 | MARCA TEXTO AMARILLO PUNTA DELGADA, MARCA VISION JUNIOR | 3 | PIEZAS | \$ 5.16 |
| 68 | MARCA TEXTO AZUL PUNTA DELGADA, MARCA VISION JUNIOR | 2 | PIEZAS | \$ 5.16 |
| 69 | MARCA TEXTO NARANJA PUNTA DELGADA, MARCA VISION JUNIOR | 2 | PIEZAS | \$ 5.16 |
| 72 | MARCA TEXTO ROSA PUNTA DELGADA, MARCA VISION JUNIOR | 2 | PIEZAS | \$ 5.16 |
| 74 | MARCA TEXTO VERDE PUNTA DELGADA, MARCA VISION JUNIOR | 2 | PIEZAS | \$ 5.16 |
| 76 | MARCADOR CERA COLOR ROJO, MARCA DIXON PHANO | 9 | PIEZAS | \$ 6.90 |
| 79 | MARCADOR TINTA PERMANENTE SIGNAL PUNTO FINO NEGRO MODELO 30001 | 17 | PIEZAS | \$ 8.07 |
| 82 | MICA PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO OFICIO CON 50 PIEZAS, MARCA BARRILITO | 3 | PAQUETE | \$ 63.76 |
| 83 | PAPEL OPALINA MARFIL TAMAÑO CARTA DE 125 MG (PAQUETES CON 100 HOJAS C/U), MARCA DIEM | 10 | PAQUETES | \$ 40.02 |
| 84 | PEGAMENTO INSTANTANEO DE 2 GRAMOS CON APLICADOR DE PRECISIÓN, MARCA KOLA LOKA | 10 | PIEZAS | \$ 15.41 |
| 85 | PEGAMENTO TIPO LAPIZ DE 40 GRAMOS JUMBO, MARCA KORES | 22 | PIEZAS | \$ 14.27 |
| 93 | PLUMA DE GEL TINTA AZUL, MARCA PAPER MATE, MODELO 2066230 | 67 | PIEZAS | \$ 5.54 |
| 100 | PORTA CLIPS CON IMAN COLOR HUMO MARCA ACCO | 4 | PIEZAS | \$ 14.84 |
| 101 | NOTAS ADHESIVAS 654 3*3 ULTRA PAQUETE CON CINCO, MARCA 3M DE 400 HOJAS | 53 | PAQUETES | \$ 33.11 |
| 103 | REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, MARCA LUX COLOR VERDE | 50 | PIEZA | \$ 21.71 |
| 108 | SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLASTICO, COLOR TRASLUCIDO MARCA JOCAR | 12 | PIEZAS | \$ 0.56 |
| 109 | SEPARADORES DE 31 DIVISIONES, MARCA WILSON J | 2 | PAQUETE | \$ 51.78 |
| 112 | SEPARADORES DE HOJAS MENSUAL, MARCA MILSON J | 2 | PAQUETE | \$ 22.90 |
| 113 | SEPARADORES DE HOJAS NUMERICO 1 AL 10, MARCA MILSON J | 8 | PAQUETE | \$ 19.67 |
| 115 | SEPARADORES DE HOJAS NUMERICO DEL 1 AL 31, MARCA MILSON J | 1 | PAQUETE | \$ 51.78 |
| 116 | SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA, MODELO 60K1856 MARCA CANSA | 220 | PIEZA | \$ 1.87 |
| 117 | SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO ESQUELA, MODELO 60K1853 MARCA CANSA | 50 | PIEZA | \$ 1.45 |
| 118 | SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO, MODELO 60K1857 MARCA CANSA | 195 | PIEZA | \$ 2.48 |
| 126 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA MARCA LUX | 3 | PIEZA | \$ 15.62 |
| 128 | TINTA PARA SELLO ROLLON NEGRO, MARCA STAFFORD | 5 | PIEZA | \$ 15.84 |

1

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, acuerdan que la entrega de los bienes objeto de este proceso de adquisición podrá ser en parcialidades y/o en una sola exhibición, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA de este instrumento y de acuerdo al calendario de entregas que establezca “LA SECRETARÍA”.



TERCERA.- “EL PROVEEDOR” deberá de entregar el material de papelería objeto del presente contrato en la Coordinación Administrativa en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” deberá de entregar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** al menos dos formas de comunicación con los datos de contacto de las personas a su cargo que deberán atender los incidentes de defectos, vicios ocultos o mala calidad del material de papelería, en un lapso no mayor de 48 horas a partir de que se realice el reporte, caso contrario, el **“EL PROVEEDOR”** deberá restituir a la **“LA SECRETARÍA”**, la cantidad que ésta erogare por ese concepto.

Para el caso de que no exista atención por más de 3 tres ocasiones en las que no se atiendan los requerimientos y solicitudes de **“LA SECRETARÍA”** por parte de **“EL PROVEEDOR”**, y por ello no se le dé solución, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar como pena convencional el 5% cinco por ciento del valor del presente contrato en favor de **“LA SECRETARÍA”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el material de papelería en un máximo 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** una constancia que avale la entrega recepción del material de papelería.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

SEXTA.- “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato será hasta la entrega total del material de papelería descrito en la cláusula primera del presente instrumento, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega del material de papelería, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad total de **\$16, 119.84** (Dieciséis mil ciento diecinueve pesos 84/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato.

1



El pago se realizará una vez entregado el material de papelería descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Coordinación Administrativa de "LA SECRETARÍA" manifieste por escrito su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que "EL PROVEEDOR" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el material de papelería y la factura correspondiente.

Corresponderá a "EL PROVEEDOR" reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total del material objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que "EL PROVEEDOR", tenga atraso en la entrega del material objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea derivada de "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO |

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del material de papelería objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que "EL PROVEEDOR" no entregue el material de papelería con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/013/2020



DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri

Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores

Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"

Luis Gerardo Montaña Ruíz

Apoderado legal, de
Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.

El presente contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara.